



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

075-2022/MDLM

La Molina, 04 MAYO 2022

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 625-2022-MDLM-GM, de fecha 29 de abril del 2022, de la Gerencia Municipal; el Informe 066-2022-MDLM-GAJ, de fecha 28 de abril del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 034-2022-MDLM-GDHE, de fecha 21 de abril del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación; y, el Informe N° 211-2022-MDLM-GDHE-SPSS, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, mediante los cuales se solicita la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM, modificado mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020/MDLM, para la actualización de la conformación de la Instancia de Articulación Local - IAL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM, de fecha 26 de marzo del 2019, se conforma la Instancia de Articulación Local -IAL, denominada "Instancia de Articulación Local La Molina" así como se encarga a ciertas unidades de organización la coordinaciones de previsiones para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños que viven el distrito de La Molina; y finalmente se determina los días de reunión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 166-2020-DG-DMGS-OAJ-DIRISLE/MINSA, de fecha 16 de julio del 2020, se formalizó la creación de seis (06) Redes Integradas de Salud (RIS), entre ellas, las que se encuentra de La Molina-Cieneguilla;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020/MDLM, de fecha 06 de octubre del 2020, se modifica el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM, referido a la conformación de la IAL;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 322-2020-DG-DMGS-OSS-AOJ-DIRISLE/MINSA, de fecha 31 de diciembre del 2020, se conforman los Equipos de Gestión de las Redes Integradas de Salud (RIS), en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, incluyendo entre estas, a la RIS "LA MOLINA-CIENIGUILLA", en la que figura como Jefe o Coordinador General de la misma el M.C. Julio Enrique Morales Rodríguez;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 144-2021/MDLM, de fecha 17 de noviembre del 2021, se designó a la Licenciada Karina Nataly García Gamarra como Gerente de Desarrollo Humano y Educación, a partir del 23 de noviembre del 2021;

Que, mediante el Informe N° 021-2022-MDLM-GDHE-SPSS-PSN, de fecha 11 de abril del 2022, la Encargada del Programa de Nutrición, señala entre otros lo siguiente:

- La Municipalidad Distrital de La Molina es considerada una municipalidad continuadora en la ejecución de la Meta 4, dado que ha venido cumpliendo dicha meta en los últimos años.
- Que, la entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el segundo párrafo del literal a) del numeral 2.3 de la Guía de Cumplimiento de la Meta 4: "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia", supuestos en los que se obliga a las municipalidades de los distritos continuadores, como acción previa, a actualizar el directorio de los integrantes de la IAL, precisando que, lo que se solicita actualizar son los datos de dos de los cuatro miembros de la IAL (Licenciada Karina Nataly García Gamarra y el M.C. Julio Enrique Morales Rodríguez; lo que permitirá que se refleje la calidad con la que dichos miembros, vienen participando en la IAL en representación de sus entidades.
- Que sin perjuicio de lo señalado en el subnumeral 1.6.2 de su informe, señala que, correspondería que dicha actualización se realice mediante la emisión de un acto administrativo de igual naturaleza de aquel con el que se formalizó su conformación (Resolución de Alcaldía) y con el que se modificó el artículo primero del citado acto administrativo.
- Asimismo, señala que, a fin de continuar con las coordinaciones y ejecución de actividades propias de la IAL, es necesario que se refleje que la Licenciada Karina Nataly García Gamarra, Secretaria Técnica y Coordinadora de Visitas Domiciliarias y Previsiones Organizacionales de la IAL, sigue ejerciendo dicho cargo, pero en calidad de Gerente de Desarrollo Humano y Educación de la entidad, en el marco de la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2021/MDLM, así como que el M.C. Julio Enrique Morales Rodríguez, continúa como miembro representante del Ministerio de Salud ante la IAL, pero en calidad de Jefe de la RIS La Molina - Cieneguilla DIRIS LE - MINSA; ///





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2022/MDLM

Que, mediante el Informe N° 211-2022-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 19 de abril del 2022, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, indica que, de conformidad con lo informado por la Encargada del Programa de Nutrición mediante Informe N° 021-2022-MDLM-GDHE-SPSS-PSN, que hace suyo, es necesario proceder a realizar la actualización de los datos de dos de los cuatro miembros del IAL (Licenciada Karina Nataly García Gamarra y el M.C. Julio Enrique Morales Rodríguez), precisándose que, los mencionados miembros que conforman la IAL y sobre los que se actualizaría sus datos, son las mismas personas que figuran como miembros de esta desde el momento en que se modificó el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020/MDLM, de fecha 06 de octubre de 2020; asimismo, se señala que, dicha actualización corresponde realizarse mediante Resolución de Alcaldía, en el marco de las funciones que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponden al Alcalde; concluyéndose en el sentido de que, resulta importante la actualización de los datos de dos de los cuatro miembros que integran la Instancia de Articulación Local La Molina, con el objetivo que se vea reflejada la calidad con la que representan a sus entidades, y de esta manera se continúe con las coordinaciones y ejecución de actividades propias de la IAL;



Que, mediante el Informe N° 034-2022-MDLM-GDHE, de fecha 21 de abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 211-2022-MDLM-GDHE-SPSS y el Informe N° 021-2022-MDLM-GDHE-SPSS-PSN, haciéndolos suyos, indicando que, siendo la unidad de organización competente y la responsable del cumplimiento de la Meta 4, conforme lo señala el Plan de Trabajo para el Cumplimiento de las Metas al 31 de diciembre de 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2022-MDLM-GM, se encuentra conforme con la propuesta de modificación de la Resolución de Alcaldía N° 194-2020/MDLM, presentada y sustentada por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, por lo que solicita a su despacho remitir los actuados la Secretaría General, para que esta gestione ante Alcaldía la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía y se logre actualizar los datos de los miembros de la IAL, antes indicados;



Que, mediante Memorando N° 585-2022-MDLM-GM, de fecha 22 de abril del 2022, la Gerencia Municipal deriva todos los actuados respecto a la propuesta de modificación de la Resolución de Alcaldía N° 194-2020/MDLM del 06 de octubre del 2020, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando se emita la opinión respectiva;



Que, mediante el Informe N° 066-2022-MDLM-GAJ, de fecha 28 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo en el sentido de que es de la opinión de:

- Conforme lo señala el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332 - Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y sus modificatorias, el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, tiene como uno de sus objetivos el de "Reducir la desnutrición crónica infantil en el país".
- Mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos (PI) a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y se aprueban, entre otros Anexos, el Anexo A "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, las mismas que las municipalidades deben cumplir al 31 de diciembre de para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia".
- En concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29332 y el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, siendo esta última una norma técnica del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, que conforme a lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM es de observancia y cumplimiento obligatorio, se advierte que para la ejecución y cumplimiento de las metas previstas para el año 2022, se requiere cumplir con lo dispuesto en las Guías Técnicas que cada sector emita para dicho fin, siendo que para el caso de la Meta 4, el Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido la Guía para el cumplimiento de la Meta 4 "Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia", la cual figura en su portal en el siguiente link: https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_moofaq&view=category&id=904&Itemid=101547&lang=es.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 107° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, cuya versión actualizada se aprobó con Ordenanza N° 411/MDLM, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, es el órgano de línea encargado de fomentar el bienestar, salud, desarrollo social, recreación, deporte, cultura y educación en el distrito, funciones que ejerce, entre otras, a través de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, tal como lo indica el artículo 109° del ROF.





- Asimismo, según lo establece el artículo 112° del ROF, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, es la unidad encargada de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades, planes, proyectos y programas relacionados con la salud, y proyección social en el distrito de la Molina, teniendo como funciones relacionadas a la promoción de la adecuada alimentación, prevención y reducción de anemia, las citadas en los literales a), b) y c) del precitado artículo.
- Tal como lo indica el segundo párrafo del literal a) del numeral 2.3 de la referida Guía para el cumplimiento de la Meta 4 “Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia”, se establece como acción previa para los distritos continuadores, como es el caso del distrito de La Molina la actualización del directorio de los integrantes de la IAL de manera obligatoria en los supuestos detallados en los 2.11.1 y 2.11.2 de su informe, precisando que, la referida actualización se aprueba en sesión ordinaria de la IAL y se materializa en una Resolución de Alcaldía que se sube al aplicativo web de visitas domiciliarias.
- Que, como señala en el numeral 2.15 de su informe, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Informe N° 034-2022-MDLM-GDHE, el Informe N° 211-2022-MDLM-GDHE-SPSS, de la Subgerencia de Programas Sociales y Bienestar Social y el Informe N° 021-2022-MDLM-GDHE-SPSS-PSN de la Encargada del Programa de Nutrición de la Subgerencia de Programas Sociales y Bienestar Social, ha señalado que la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 194-2020/MDLM, no se enmarca en ninguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo del literal a) del numeral 2.3 de la referida Guía.
- Es así que, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación mediante el Informe N° 034-2022-MDLM-GDHE e Informe N° 211-2022-MDLM-GDHE-SPSS, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, indica la necesidad de actualizar los datos de dos de los miembros de la IAL, solicitando que la misma se formalice mediante una Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta que la conformación de la IAL y la modificación que la misma ha sufrido, se han aprobado con un acto administrativo de igual naturaleza.
- Teniendo en cuenta lo señalado en su informe, considera que, si bien en el presente caso no se configuran los supuestos que obligan a la Municipalidad Distrital de La Molina a actualizar la IAL, conforme lo prevé la Guía para el cumplimiento de la Meta 4, tal como lo ha explicado la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación en los informes que ha emitido, es relevante que los datos que corresponden a los dos miembros de la IAL, antes referidos, se encuentren actualizados en el acto administrativo que formaliza su conformación, como es el caso de los datos que corresponden a la Licenciada Karina Nataly García Gamarra representante de la entidad y el M.C. Julio Enrique Morales Rodríguez representante del MINSA, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 144-2021/MDLM, del 17 de noviembre del 2021 y la Resolución Directoral N° 322-2020-DG-DMGS-OSS-AOJ-DIRISLE/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2020.
- Por lo antes señalado, considera viable proceder a realizar la actualización solicitada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, mediante una Resolución de Alcaldía, contando para dichos efectos con la propuesta y sustentos brindados por la unidad orgánica competente sobre la materia de la Meta 4 (Gerencia de Desarrollo Humano y Educación), correspondiendo que la Gerencia Municipal se sirva remitir a la Secretaría General la mencionada propuesta para que la misma, gestione su aprobación ante la Alcaldía;

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda que a través de la Gerencia Municipal, se deriven los actuados a la Secretaría General, para que esta gestione la correspondiente emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Memorando N° 625-2022-MDLM-GM, de 29 de abril del 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados antes mencionados a la Secretaría General, solicitando se gestione ante la Alcaldía la emisión del Resolución respectiva;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; autonomía sobre la cual no existe libertad absoluta para su ejercicio, dado que, conforme lo precisa la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

073-2022/MDLM

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo VIII del Título Preliminar de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal y sus modificatorias, el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, tiene como uno de sus objetivos el de “Reducir la desnutrición crónica infantil en el país”;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, el programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos (PI) a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y se aprueban, entre otros Anexos, el Anexo A “Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, las mismas que las municipalidades deben cumplir al 31 de diciembre del año 2022;

Que, conforme lo indica el numeral 1.1, del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 00001-2022-EF-50.01, se aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento y evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal al 31 de diciembre del 2022, estableciéndose como Meta 4: Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina cuya versión actualizada se aprobó mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, es el órgano de línea encargado de fomentar el bienestar, salud, desarrollo social, recreación, deporte, cultura y educación en el distrito; asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 109° del ROF, para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo, entre otras unidades, a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud;

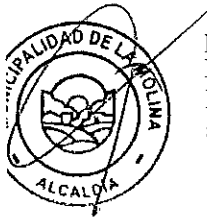
Que, conforme lo señalado en el artículo 112° del ROF, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, es la unidad encargada de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades, planes, proyectos y programas relacionados con la salud, y proyección social en el distrito de La Molina, teniendo como funciones relacionadas a la promoción de la adecuada alimentación, prevención y reducción de anemia, las citadas en los literales a), b) y c) del precitado artículo;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2022-MDLM-GM, se aprobó con eficacia anticipada al 07 de enero de 2022, el Plan de Trabajo para el Cumplimiento de las Metas al 31 de diciembre de 2022 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 de la Municipalidad Distrital de La Molina; asimismo, en el subnumeral 9.2.4 del referido Plan, se establece que la responsabilidad del cumplimiento de la Meta 4, recae en la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, señalándose respecto de la Meta 4, en el cuadro que forma parte del numeral 9.4, que el órgano de apoyo es la Subgerencia de Programas Sociales y Salud;

Que, en el segundo párrafo del literal a) del numeral 2.3 de la Guía del Cumplimiento de la Meta 4, se establece como acción previa para los distritos continuadores, como es el caso del distrito de La Molina, al haber venido cumplimiento la Meta 4 en los últimos años, la actualización del directorio de los integrantes de la IAL, siendo obligatoria para las municipalidades en los siguientes supuestos:

- Cuando se incorporan nuevos miembros en reemplazo de otros, desactivando a las personas que ya no formen parte de la IAL.
- Cuando se incorporan representantes de otras instituciones cuyo quehacer sea afin al sector salud, como por ejemplo Agentes Comunitarios de Salud y los Comités Comunitarios de Salud;
- Asimismo, dicha Guía indica que la referida actualización se aprueba en sesión ordinaria de la IAL y se materializa en una Resolución de Alcaldía que se sube al aplicativo web de visitas domiciliarias;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

073-2022/MDLM

Que, de lo antes indicado se advierte que, la citada Guía establece los únicos supuestos en los que las municipalidades están obligadas a realizar dicha actualización, regulando el procedimiento mediante el cual dicha actualización se aprueba, formaliza y difunde;

Que, conforme a lo señalado la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la Subgerencia de Programas Sociales y Bienestar Social y la Encargada del Programa de Nutrición en sus informes glosados, la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 194-2020/MDLM que se propone, no se enmarca en ninguno de los supuestos previstos en la mencionada Guía, explicando la citada gerencia las razones que generan la necesidad de realizar la actualización solicitada; indicándose que, la IAL es un espacio de articulación, cuyo objetivo es promover y fortalecer diversas acciones relacionadas al Desarrollo Infantil Temprano –DIT, entre ellas, las acciones de la Meta 4 a nivel local, las mismas que guardan relación con la promoción de la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia, actividades que son afines a las funciones que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación de la entidad de acuerdo al ROF, siendo además que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 9.2.4 del Plan de Trabajo para el Cumplimiento de las Metas al 31 de diciembre del 2022 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 de la Municipalidad Distrital de La Molina, que la responsabilidad del cumplimiento de la Meta 4, recae en la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, contando con el apoyo la Subgerencia de Programas Sociales y Salud como órgano de apoyo, conforme se señala en el cuadro que forma parte del numeral 9.4 de dicho Plan;



Que, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, indican en sus informes citados que, si bien la actualización no se enmarca en los supuestos previstos en literal a) del numeral 2.3 de la referida Guía, es necesario proceder a la actualización de los datos de dos de los cuatro miembros del IAL (Licenciada Karina Nataly García Gamarra y el M.C. Julio Enrique Morales Rodríguez), con la finalidad que se refleje la calidad con la que los mencionados miembros, vienen participando en la IAL en representación de sus entidades; asimismo, la Gerencia antes mencionada, señala que, a fin de continuar con las coordinaciones y ejecución de actividades propias de la IAL, es necesario que se refleje que la Licenciada Karina Nataly García Gamarra, Secretaria Técnica y Coordinadora de Visitas Domiciliarias y Previsiones Organizacionales de la IAL, sigue ejerciendo dicho cargo, pero en calidad de Gerente de Desarrollo Humano y Educación de la entidad, en el marco de la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2021/MDLM; de igual manera, es el caso que se refleje que el M.C. Julio Enrique Morales Rodríguez, continúa como miembro representante del Ministerio de Salud ante la IAL, pero como Jefe de la RIS La Molina – Cieneguilla DIRISLE – MINSA, estando a que, se desprende que son las mismas personas que, desde que se realizó la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM con la Resolución de Alcaldía N° 194-2020/MDLM, vienen formando parte de la IAL;



Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, la referida Gerencia propone la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 194-2020/MDLM, mediante una nueva Resolución de Alcaldía, señalando que dicho acto administrativo corresponde ser de la misma naturaleza que el acto administrativo con el que se conformó la IAL (Resolución de Alcaldía), así como del que modificó el artículo primero de la precitada resolución en su momento, quedando la conformación de la IAL de acuerdo al cuadro que se consigna en su informe;

Que, a mayor abundamiento, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, es la unidad competente de acuerdo a lo señalado en los artículos 107° y 108° del ROF, siendo sus funciones afines con las actividades previstas en la Meta 4 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022; asimismo, es la responsable del cumplimiento de la Meta 4, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 9.2.4 del Punto IX del Plan de Trabajo para el Cumplimiento de las Metas al 31 de diciembre del 2022 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2022-MDLM-GM, siendo la que propone y sustenta la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 194-2020/MDLM, con la finalidad de actualizar los datos de dos de los cuatro miembros de la IAL, a través de una Resolución de Alcaldía, dado que la conformación de la IAL y la modificación que la misma ha sufrido, se han aprobado con un acto administrativo de igual naturaleza;

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29332 y el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, siendo esta última una norma técnica del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, la cual conforme a lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, es de observancia y cumplimiento obligatorio, se advierte que para la ejecución y cumplimiento de las metas previstas para el año 2022, se requiere cumplir con lo establecido en las Guías Técnicas que cada sector emita para dicho fin, siendo que para el caso de



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

073 -2022/MDLM

la Meta 4, el Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido la Guía para el cumplimiento de la Meta 4 "Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia", la cual figura en su portal;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, y lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, si bien en el presente caso no se configuran los supuestos que obligan a las municipalidades a actualizar la IAL, previstos en la Guía para el cumplimiento de la Meta 4, tal como lo ha explicado la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación en los informes que han emitido, es relevante que se actualicen los datos que corresponde a dos de los cuatro miembros del directorio de la IAL, correspondientes a la Licenciada Karina Nataly García Gamarra y el M.C. Julio Enrique Morales Rodríguez, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 144-2021/MDLM, de fecha 17 de noviembre del 2021 y la Resolución Directoral N° 322-2020-DG-DMGS-OSS-OAJ-DIRISLE/MINSA, de fecha 31 de diciembre del 2020, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, lo cual guarda concordancia con lo establecido en la Ley N° 29332 y el Decreto Supremo N° 366-2021-EF;

Que, en ese sentido, se considera viable que se realice la actualización solicitada y sustentada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, unidad de organización competente y responsable del cumplimiento de la Meta 4, a efectos de que se precisen los datos de dos de los cuatro miembros del directorio del IAL, en los términos propuestos por la referida Gerencia, y para que dicha actualización se realice, se debe modificar EL artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM, modificado mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020/MDLM, mediante una nueva Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta los sustentos brindados por la unidad competente sobre la materia de la Meta 4 (Gerencia de Desarrollo Humano y Educación);

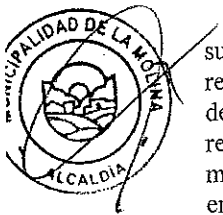
Que, de conformidad con el numeral 2.4. del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica de las municipalidades distritales, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, bajo este orden de ideas, y de acuerdo a los informes emitidos por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud y el informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, se entiende que lo que se solicita es la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM, de fecha 26 de marzo del 2019, modificado por la Resolución de Alcaldía N° 194-2020/MDLM, respecto a dos de los cuatro miembros, con la finalidad de dar continuidad a la implementación de la Meta 4, precisándose que el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM no ha sido materia de pedido de modificación, por lo que correspondería ratificar el contenido del mismo;

Que, de acuerdo a lo antes señalado, y en concordancia con Ley N° 29332 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, a la Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/50.01, los artículos 109°, 112° y 113° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad de La Molina aprobado en su versión actualizada por la Ordenanza N° 411/MDLM, se encuentra legalmente viable la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM, modificado mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020/MDLM, en el sentido de actualizar los datos que corresponde a dos de los cuatro miembros del directorio de la IAL, como es la Licenciada Karina Nataly García Gamarra y el M.C. Julio Enrique Morales Rodríguez, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 144-2021/MDLM, de fecha 17 de noviembre del 2021 y la Resolución Directoral N° 322-2020-DG-DMGS-OSS-OAJ-DIRISLE/MIMS, de fecha 31 de diciembre del 2020;

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto correspondiente de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y las unidades de organización competentes, y de conformidad con los artículos 20° numerales 6) y 38), 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

073 -2022/MDLM

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM, modificado por la Resolución de Alcaldía N° 194-2020/MDLM, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: *Conforma la Instancia de Articulación Local - IAL, denominada "Instancia de Articulación Local La Molina", integrada por los siguientes miembros:*

| | |
|---|--|
| Abg. ÁLVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO <i>Alcalde del Distrito de La Molina</i> | <i>Presidente del IAL</i> |
| Lic. KARINA NATALY GARCÍA GAMARRA <i>Gerente de Desarrollo Humano y Educación</i> | <i>Secretaría Técnica y Coordinadora de Visitas domiciliarias y Previsiones Organizacionales</i> |
| Dr. JULIO ENRIQUE MORALES RODRÍGUEZ <i>Jefe de la RIS La Molina - Cieneguilla</i> DIRIS L.E-MINSA | <i>Representante de los Establecimientos de Salud en el Distrito</i> |
| Sra. AUREA OROSCO PERALTA DE FLORES <i>Presidenta de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche</i> | <i>Representante de la Organización del Distrito de La Molina</i> |



Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud y demás unidades de organización competentes.



Artículo Tercero.- RATIFICAR el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019-MDLM.

Artículo Cuarto.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

